



**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA
 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN N° 6017 ENTRE EL MINISTERIO
 PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
 BUENOS AIRES.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de *Septiembre* del año dos mil doce, entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Guillermo Montenegro, en adelante "el MJYS", junto al Sr. Jefe de la POLICIA METROPOLITANA, Don Horacio Giménez, en adelante "la PM", ambos con domicilio en la Avda. Regimiento Patricios 1142, piso 4° de esta Ciudad, por una parte, y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. German Garavano, en adelante "el MPF", con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8° piso de esta Ciudad, por la otra, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo:

ANTECEDENTES

Que con fecha 08 de mayo de 2009 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica N° 5409 entre "el MPF" y "el MJYS", que tuvo por objeto establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca entre ambos organismos en temas de interés mutuo (organización de planes de trabajo; cooperación recíproca, pronta y eficaz; contribución -en las medidas de sus posibilidades y competencias- con asistencia técnica y educativa necesaria para fortalecer los recursos técnicos, entre otros).-----

En aquella oportunidad, las partes se comprometieron -a partir de la disponibilidad de sus propios recursos- a realizar conjuntamente todo tipo de acciones que contribuyeran a promover y hacer efectivos los mecanismos para un mejor acceso a la justicia. Todo ello, compartiendo el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, recursos estadísticos y tecnológicos, archivos, publicaciones, auspicios y -si correspondiere- sus bases de datos e incluso materiales de difusión.-----


 Germán C. Garavano
 FISCAL GENERAL

Con posterioridad y en línea con el Convenio Marco mencionado, el 8 de enero de 2010, "el MPF" suscribió un nuevo Convenio Marco de Colaboración con "el MJYS" conjuntamente con "la PM", a través del cual se buscó establecer vínculos de colaboración y cooperación recíproca entre la Fiscalía General de la Ciudad y la Policía Metropolitana. -----

Dicho instrumento, tuvo en miras, primordialmente, optimizar el sistema de justicia penal, contravencional y de faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo concerniente a cada Institución, en estricto cumplimiento de los derechos y garantías individuales consagrados en la Constitución Nacional, el bloque federal de constitucionalidad y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En esa inteligencia, se acordó la conformación de una Comisión Mixta Interinstitucional con el objeto de analizar algunos aspectos técnicos y operativos que debían implementarse de forma progresiva, y entre ellos cabe señalar el referido a "*...la posibilidad de instalar una terminal de carga de denuncias en las sedes de la PM, con el objeto de registrar el acto formal en el sistema informático de casos...*". -----

Ahora bien, en la actualidad "el MPF" ha desarrollado un nuevo software de gestión de casos judiciales denominado "KIWI" que se encuentra próximo a implementarse. Por ello, ambas partes advierten que resultaría de suma utilidad la integración de dicho sistema con el utilizado por "la PM" dado que además de resultar provechoso para ambos organismos en la gestión de los casos, tendría un impacto valioso en lo que respecta a los canales de acercamiento a la comunidad. -----

Más aún, en la práctica un sistema de información integrado permitiría profundizar las políticas impulsadas por ambas partes tendientes a brindar un servicio de justicia de excelencia en todos sus contenidos, calidad y accesibilidad a toda la comunidad. De hecho, se aspira entonces a que esta integración reditúe, a través de procesos sencillos de carga y consulta exclusiva, en un beneficio para todos los intervinientes en esta metodología de trabajo. -----

Desde esta perspectiva, por un lado la carga de la denuncia o actuaciones de prevención por parte de los funcionarios policiales en un sistema integrado de datos permitiría, en forma casi instantánea, la asignación de un número de caso y su correspondiente derivación a la Unidad Fiscal competente, y a las vez las diligencias que la Unidad Fiscal solicita a "la PM" se remitirían instantáneamente por sistema

PRIMERA.- Objeto.

"El MJYS", "la PM" y "el MPF" acuerdan establecer un vínculo de colaboración y cooperación recíproco y de interés mutuo en orden a integrar la herramienta para la gestión de casos judiciales de los fiscales ante el fuero en lo Penal, Contravencional y de Faltas, denominada "KIWI", al sistema de gestión de "la PM".-----

SEGUNDA. Modalidad de la cooperación.

Por una parte, "el MPF" se compromete a respaldar técnicamente a "la PM" en el diseño e implementación de un sistema informático integral de datos, que permita a los funcionarios o agentes policiales, inmediatamente después de recibir una denuncia, acceder a determinada clase de información de gestión contenida en el "KIWI", con el propósito de poder suministrarla al denunciante con transparencia y en forma oportuna.-----

Por su parte, "la PM" se compromete a que una vez implementado en forma definitiva el sistema de información integrado al "KIWI", todas las denuncias recibidas en sus comisarías comunales y actuaciones de prevención de competencia local sean registradas en tiempo real en la herramienta tecnológica en cuestión, a efectos de que puedan ser asignadas de inmediato a la Unidad Fiscal correspondiente bajo un número de caso, y en ésta se decida qué clase de tramitación deberá seguirse, de acuerdo a las particularidades propias de cada causa ingresada.-----

Asimismo, "el MPF" se compromete a cursar por medio de esta herramienta todas las diligencias que requiera a "la PM" como auxiliar de la investigación penal preparatoria y "la PM" se compromete a darle curso a dichos requerimientos reconociendo la herramienta como un canal oficial de recepción.-----

Por último "el MPF" y "la PM" se comprometen a generar una vista parcial de sus sistemas para "el MJYS" a efectos de que éste pueda llevar adelante el seguimiento de las denuncias y prevenciones tanto en sede policial como judicial y realizar las estadísticas correspondientes.-----

TERCERA.- Clase de información suministrada.

"La PM" y "el MJYS" podrán acceder al sistema de gestión judicial de "el MPF" y a información procesada en tiempo real (on line), que permita tomar conocimiento estrictamente del número de caso asignado a la denuncia recibida en cualquiera de sus comisarías comunales, la Unidad Fiscal interviniente y el estado de tramitación, de


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL



Ministerio **Público Fiscal**
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

vinculadas siempre a un caso judicial. Esto se traduciría en una reducción considerable del tiempo necesario para poder determinar el curso de tramitación que deba seguirse en cada caso, por cuanto no se necesitaría la remisión en soporte papel de la denuncia recibida o las actuaciones labradas por las autoridades judiciales para dar inicio a la etapa investigativa, y esta última se tornaría más dinámica si las diligencias son requeridas a "la PM" también por sistema. -----

Por otra parte, por intermedio de la carga uniforme de datos, el ciudadano tendría a su disposición, y en todo momento y lugar, la oportunidad de consultar información relacionada con los casos judiciales no sólo en las dependencias de "el MPF", sino también en dependencias de "la PM", aunque sea de manera acotada debido a los límites de la investigación judicial. -----

Cabe aclarar, que mediante el intercambio de información entre "el MPF" y "la PM" se propendería a efectivizar el derecho de información de la víctima previsto en la normativa procesal, en concordancia con la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, la Ley N° 2679 (arts. 10 y 102), y en estricto cumplimiento con el deber de confidencialidad. Por lo tanto debe dejarse sentado, que en principio el perfil de usuario suministrado a "la PM" se hallaría restringido y limitado a datos de registro, que faciliten la orientación de las víctimas, más no al soporte digital de los legajos de investigación, pues no debería permitirse el acceso al trámite del caso a quienes no se hubieren constituido como partes. -----

De este modo, la generación de un perfil de usuario restringido destinado a las autoridades policiales evitaría cualquier posible afectación de garantías y derechos individuales o la eficacia de las investigaciones realizadas en materia penal o contravencional por "el MPF". -----

En definitiva, mediante la presente acta acuerdo se propone realizar un trabajo mancomunado, con el propósito de integrar al sistema de informático de "el MPF" ("KIWI") al de "la PM", y de esta manera, ampliar la cobertura de un servicio de atención al público de calidad, brindando información en forma transparente y oportuna, como así también sin afectar los derechos o garantías de las personas. -----

Por ello, las partes suscriben la presente conforme a las cláusulas detalladas a continuación. -----

manera de conocer si se encuentra la investigación contravencional o penal preparatoria en trámite o concluida, así como el Juzgado interviniente y si éste ha tomado alguna intervención.-----

CUARTA.- Deber de confidencialidad.

Las partes se comprometen a utilizar la información suministrada por el sistema informático integrado al "KIWI" o el que en un futuro lo reemplace, con el objeto de efectivizar los derechos de información de la víctima previstos en la normativa procesal, en concordancia con la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, la Ley N° 2679 (arts. 10 y 102) y sin generar una inconveniente difusión de los datos, pasible de poner en riesgo la eficacia de las investigaciones, o de afectar con cierto grado de posibilidad las garantías o derechos individuales de los imputados, víctimas o damnificados.-----

QUINTA.- Equipo Interinstitucional y período de trabajo.

Para el cumplimiento del objeto de este acta acuerdo complementaria las partes acuerdan la conformación de un Equipo de Trabajo Interinstitucional integrado por el Dr. Gabriel Esteban Unrein, *Fiscal ante la Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas*, el Licenciado Leonardo Dappiano y el Ingeniero Luis Bonini del Departamento de Tecnología y Comunicaciones por "el MPF", el Comisionado Martínez Cartier y el Inspector Vallejos de la Superintendencia de Comunicaciones (Área de Desarrollo), el Comisionado General Alejandro Parodi, el Subinspector Sergio Barboza y el Subinspector Juan Pablo Bevaqua de la Dirección Análisis e Información Delictual por "la PM", y del Lic. Guillermo Arancibia de la Dirección de Estudio y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad quienes deberán analizar los aspectos técnicos y operativos a implementar en forma progresiva, a efectos de integrar de manera definitiva el sistema de "la PM" y el sistema de datos "KIWI" de "el MPF", durante el segundo semestre del año en curso.---

SEXTA.- Facultades del Equipo de Trabajo Interinstitucional.

Los integrantes del Equipo de Trabajo Interinstitucional podrán convocar a especialistas de "el MPF" o "la PM" en comunicaciones, tecnología y técnica legal, en miras de propender a una adecuada puesta en práctica de la herramienta tecnológica aludida.-----

SEPTIMA.- Programación, Coordinación y seguimiento.


Germán G. Garavano
FISCAL GENERAL

Las partes, a través del Licenciado Leonardo Dappiano, Titular del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "el MPF", y del Comisionado Ingeniero Julio Víctor Martínez Cartier de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de "la PM", serán responsables de la programación, coordinación, y seguimiento tanto de las actividades orientadas a instaurar adecuadamente el sistema de datos de "la PM" integrado al "KIWI", como las que surjan con posterioridad a su implementación, a raíz de su puesta en funcionamiento; pero antes de interconectar ambos sistemas deberá existir una acta con el acuerdo de todos integrantes del equipo interinstitucional establecido en la cláusula quinta del presente.

OCTAVA.- Vigencia.

Esta Acta Acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su celebración o hasta la realización de su objeto. Se renovará por igual período en forma automática. Las Partes podrán rescindir, sin expresión de causa, el presente convenio en cualquier momento, con una antelación de treinta (30) días. La rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

NOVENA.- Controversias.

En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente acta acuerdo complementaria, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. A los efectos de tener por efectuadas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, el Ministerio Público Fiscal fija su domicilio señalado en el encabezamiento del presente, en tanto que el Ministerio de Justicia y Seguridad y la Policía Metropolitana fijan su domicilio en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas de la Ciudad de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 1218 y la Resolución N° 77/GCBA/PG/06.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto con la siguiente



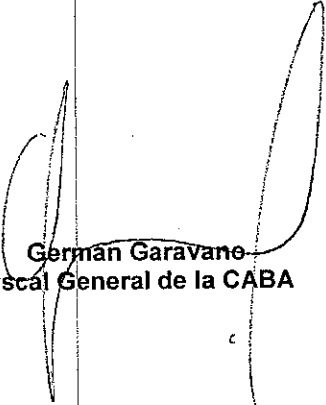
Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

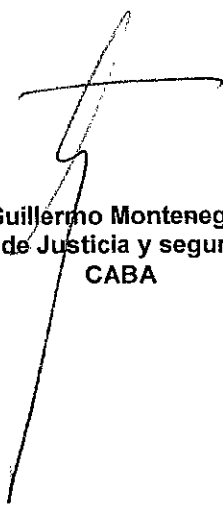


Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

distribución: un (1) ejemplar para el Ministerio Público Fiscal, un (1) ejemplar para el Ministerio de Justicia y Seguridad y un (1) ejemplar para la Policía Metropolitana.-

S/c "Fiscal ante la Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas" Const.-


Germán Garavano
Fiscal General de la CABA


Guillermo Montenegro
Ministro de Justicia y seguridad de la
CABA


Horacio Giménez
Jefe de la Policía Metropolitana


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

